BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II—NÚM. 495 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administracion, Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—[illegible] 1893.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto sobre inversión de las cantidades provenientes del producido de la lotería nacional.

Buenos Aires, marzo 4 de 1895.

D. S.

Habiendose traído á este ministerio denuncias reiteradas de las que en parte se ha hecho éco la prensa de esta Capital sobre la manera irregular é inconveniente que se ha adoptado en algunas provincias para la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia autorizada por la ley 2989 de 5 de octubre de 1893, y,

Considerando:

1º Que aún en el supuesto de que tales denuncias careciesen de fundamento es un deber y una atribución del poder ejecutivo expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación;

2º Que el decreto reglamentario de la precitada ley no ha previsto lo conducente á garantir la fiel inversión de los fondos creados por la misma, según las medidas de vigilancia y control que determinan los artículos 87 y 91 de la

«ley sobre contabilidad y organización de la contaduría nacional» de 13 de octubre de 1870;

3º Que la facultad diferida á la municipalidad de las capitales de las respectivas provincias para hacer la distribución de los fondos creados por la ley de loterías aplicándolos exclusivamente al sostenimiento de hospitales y asilos públicos si bien excluye la intromisión del poder ejecutivo, en la clasificación de las instituciones que sean acreedoras á este beneficio y en la determinación de las cantidades que cada una debe percibir, no importa una negación de las facultades que la constitución y la ley de contabilidad atribuyen al poder ejecutivo para hacer recaudar y decretar la inversión de las rentas de la Nación con arreglo á la ley, es decir, cuidando que se apliquen al objeto que han sido destinadas por el honorable congreso.

4º Que siendo el Presidente de la República el jefe supremo de la Nación y teniendo á su cargo la administración general del país, no es regular ni correcto que las leyes se ejecuten sin su intervención inmediata por medio de las oficinas que de él dependen directamente;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Las municipalidades de las capitales de provincias rendirán cuenta mensual y documentada de la inversión de las cantidades que reciban como beneficio de la lotería nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y decreto reglamentario de 5 de octubre de 1893.

Art. 2º La cuenta á que se refiere el artículo anterior será elevada á este ministerio por intermedio de los respectivos gobernadores, de quienes se solicitará las medidas correspondientes para que se hagan extensivos los beneficios de la lotería nacional, á todos los pueblos de cada provincia que mantengan asilos ú hospitales públicos.

Art. 3º El ministerio del interior comunicará mensualmente á la comisión de la lotería nacional, por intermedio de la intendencia municipal las rendiciones de cuentas á que se refiere el artículo 1º sin cuyo requisito no podrán entregarse los fondos depositados en el banco de la nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del decreto de 5 de octubre de 1893.

Art. 4º La parte que corresponde á la municipalidad de la capital, se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto antes citado, dando preferencia, sin embargo, á lo establecido en el ítem 1º, inciso 13, anexo B, de la ley de presupuesto para el corriente año.

Art. 5º La intendencia municipal elevará mensualmente á este ministerio y á la contaduría nacional un estado del beneficio líquido de la lotería nacional y de su distribución en toda la república.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto no haciendo lugar á una indemnización solicitada por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 4784, letra F, 1893.

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

Vista la cuenta presentada por la compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario y cuyo importe de ($ 24.614,27) veinte y cuatro mil seiscientos catorce pesos, veinte y siete centavos moneda nacional y tres mil setenta y ocho pesos noventa centavos oro ($ 3.078,90 oro) solicita le sea abonado, por estimar en dichas cantidades los daños sufridos por la compañía en la vía permanente y tren rodante durante los sucesos políticos de septiembre de 1893.

Considerando que, como ya lo ha declarado el poder ejecutivo en un asunto análogo al presente, no puede tomar en consideración reclamos como el de que se trata por cuanto no es en manera alguna responsable de los perjuicios causados por los revolucionarios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

No há lugar á la indemnización en la forma solicitada.

Hágase saber á la empresa que debe limitar sus reclamaciones únicamente á los perjuicios y gastos causados por las fuerzas nacionales, las que serán atendidas si se comprueban debidamente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto señalando fecha para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del puerto de Buenos Aires.

Expediente núm. 5103, letra M, 1893.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Conviniendo á los intereses públicos prorrogar el plazo fijado para la avaluación definitiva de las obligaciones del puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de junio próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del puerto de Buenos Aires entregados á precios provisionales.

Art. 2º Desglósense los antecedentes agregados y remítanse al ministerio de hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando secretario de la gobernación del Río Negro, á don José Luis Tagle.

Expediente núm. 675, letra R, 1894.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretario de la gobernación del Río Negro, á don José Luis Tagle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución mandando reservar un expediente de la empresa del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 358, letra F, 1894.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Estando de acuerdo la contaduría general y los señores procurador del tesoro y procurador general de la nación, en que el reembolso que reclama la empresa del ferrocarril central argentino, de las sumas abonadas por cuenta del gobierno por expropiación de terrenos, no debe efectuarse con títulos de la deuda consolidada, como se solicita, por cuanto si bién con ellos se atiende la deuda flotante á papel, anterior al 31 de diciembre de 1892, y la de que se trata se hace comprendida en dicho término, constituye un caso especial por no haber tenido su orígen en un negocio sinó que, por el contrario, se refiere, á reembolzo de sumas abonadas por la empresa, como mandataria del gobierno, en virtud de lo dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1895;

SE RESUELVE:

Reservar este expediente en secretaría para, en su oportunidad, solicitar del honorable congreso los fondos necesarios para su abono.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando un plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 4117, letra F, 1894.

Buenos Aires, febrero 20 de 1895.

Conforme con lo aconsejado por la dirección de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto plano presentado por la compañía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, quedando en consecuencia autorizada para construir una casilla y colocar barreras en el paso á nivel entre los kilómetros 18/220 y 20/770.

Comuníquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando el presupuesto para refacciones en el edificio de la comisaría de la sección 12ª.

Expediente núm. 4103, letra P, 1894.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

De acuerdo con la contaduría general,

SE RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el departamento de ingenieros para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la comisaría de la sección 12ª.

Comuníquese y vuelva al departamento de ingenieros para que saque á licitación los trabajos de acuerdo con la ley de la materia.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resoluciones mandando descargar varias cantidades de cuentas de correos y telégrafos.

Expediente núm. 429, letra C, 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto lo expuesto y el precedente informe,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Pase este expediente á la contaduría general para que descargue de las cuentas de la dirección general de correos y telégrefos la suma de quinientos cincuenta y nueve pesos dieciseis centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de correos y telégrafos de Gálvez, y cargará dicho importe al ex jefe de la oficina citada, don Ricardo Stefani, por ser directamente responsable de la pérdida sufrida.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Expediente núm. 282, letra C, 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto lo expuesto y el precedente informe,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Pase este expediente á la contaduría general para que descargue de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos la suma de quinientos cuarenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en las oficinas de correos y telégrafos de Campana y Pilar, correspondiendo á la primera de éstas la cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, y á la segunda, la de ciento setenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y cargará dicha cantidad al ex empleado don Manuel H. Escalante por ser directamente responsable.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando al departamento nacional de higiene para efectuar un pago.

Expediente núm. 465, letra H, 1895.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Visto lo informado por la contaduria general,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para que de los fondos que el qresupuesto vigente le asigne para gastos extraordinarios de sanidad abone á D. Manuel P. Hernández el importe de sus servicios prestados como guarda sanitario desde el 25 de diciembre hasta el 8 de febrero último inclusive.

Comuníquese, etc.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando tener por resolución un dictamen del señor procurador del tesoro.

Expediente núm. 317, letra M, de 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

Excmo. señor:

Lo observado en el precedente dictamen del señor procurador del tesoro, es innegable.—El Gobernador del Territorio Nacional de Misiones no tiene personería para representar al Gobierno Nacional, en juicio contencioso, sobre propiedad de tierras ubicadas en el Territorio. Todas las leyes sobre tierras públicas en los Territorios Nacionales, colonización ,etc., etc., atribuyen la facultad de su disponibilidad al poder ejecutivo, único representante y administrador del dominio público.

V. E. podría servirse así declararlo, comunicándolo al señor gobernador en confirmacion de lo expuesto en su nota precedente y haciéndolo saber al señor juez letrado, por este medio evitar actuaciones inútiles, cuyas consecuencias V. E. no podría aceptar, por emanar de jurisdicción incompetente para resolver en cuestiones de caracter contencioso administrativo como la actual, en que controvierte sobre dominio del fisco nacional en pugna con derecho de caracter privado.—Febrero 16 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Téngase por resolucion el precedente dictámen del señor procurador general de la nacion; transcribase al gobernador de Misiones y juez letrado del territorio para su conocimiento y fines consiguientes, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese este expediente.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando oficial de mesa del departamento de policia á don Pascual Dublau.

D. S.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial de mesa del departamento de policía de la Capital, en reemplazo de don Juan Vignolo, que ha sido separado, al ciudadano don Pascual Dublau.

Art 2º Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto aceptando la renuncia de don Telmo J. Spuch, de escribiente en la gobernación del Río Negro.

Expediente núm. 695, letra R, 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede y la renuncia adjunta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Telmo J. Spuch del puesto de escribiente de la gobernación del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando á don Benito Crespo escribiente en la gobernación del Río Negro.

Expediente núm. 697, letra R, de 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Benito Crespo escribiente de la gobernación del Río Negro, en reemplazo de don Telmo J. Spuch que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese agregado al expediente número 695, letra R, de 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de don Juan Ranco.

Expediente núm. 4148, letra R, 1894.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á la propuesta de don Juan Ranco ofreciendo en venta una casa que posee en la colonia Resistencia (territorio nacional del Chaco Austral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese este expediente. Repónganse los sellos.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando varios empleados para el ferrocarril Central Norte.

Expediente núm. 651, letra D, 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto lo expuesto por la dirección general de ferrocarriles en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en el ferrocarril nacional Central Norte: jefe de la estación Yatasto á don Roque Walger; telegrafistas de 2ª clase, don Bartolomé Rivadeneira, Eduardo Colombres y Celestino Pérez; auxiliar 1º de la estación General Güemes, á don Manuel Alemán; auxiliar contador de talleres á don Enrique Ahlbón; auxiliar 2º de la estación General Güemes á don Salvador Díaz; factor de encomiendas de la estación Salta, á don Francisco Juárez; jefe de la estación General Güemes á don Camilo

Colombo y agente de intercambio á don Ramón Escobar; todos con antigüedad de 1º de enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando jefe de policía de Formosa á don León L. Zorrille.

Expediente núm. 612, letra F, año 1895.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al teniente de navío don León L. Zorrilla jefe de policía del territorio de Formosa, en reemplazo de don Rodolfo Rolls que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y archívese este expediente agregado al expediente núm. 508, F, 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto nombrando comisario de policía de Formosa á don Luis Wandresson

Expediente núm. 653, letra F, 1895.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario del IV departamento del territorio de Formosa, á don Luis Wandresson, en reemplazo de don Robustiano Aguirre que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y archívese agregado al expediente núm. 509 F., 1895.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando comisario de Formosa á don José A. Peralta

Expediente núm. 613. letra F. 1895.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don José Antercio Peralta, comisario de policía del departamento 5º de «Tenco» (Formosa).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución manteniendo para el corriente año los efectos del decreto fecha 23 de junio de 1893.

Expediente núm. 357, letra S, 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Vista la presente solicitud y en mérito de las consideraciones que motivaron el decreto de 23 de junio de 1893, acordando la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, como subsidio á la sociedad de tiro y gimnasia «Fénix», de San Fernando,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Mantener en sus efectos, por el corriente año, el precitado decreto, debiendo imputarse á la partida 18, ítem 1º del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando varios empleados en el departamento nacional de higiene

Expediente num. 540, letra H. 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Hallándose vacantes algunos empleos en el departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en el citado departamento: Médico del pabellón de enfermedades contagiosas (inciso 11, ítem 14, partida 29 del presupuesto vigente) al señor Prudencio Plaza; inspector general de farmacia, (ítem 8º, partida 1ª) en reemplazo del doctor Francisco P. Lavalle, que renunció á don Guillermo Mattis; é inspectores de farmacia (ítem 8º, partida 2ª), á don Manuel Simblar y don Enrique V. Alvarez; todos con antigüedad de 1º de febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución acordando un subsidio al instituto geográfico argentino

Expediente núm. 514, letra I, año 1895.

Buenos Aires. marzo 1º de 1895.

Visto este expediente, y,

Considerando:

Que la expedición científica que el instituto geográfico argentino, se propone realizar en los valles de Salta, ofrece un interés positivo á los elevados fines de dicha institución y de acuerdo con lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Acordar al instituto geográfico argentino, por una sola vez, la cantidad de seiscientos, (600) pesos moneda nacional, con destino á la expedición de que se trata.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 2º, ítem 3º, partida 1ª, del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando un inspector y un comisario de policía en el territorio del Chaco.

Expediente núm. 666. letra C. de 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario inspector del territorio del Chaco, al comisario del Palmar, don Antonio Díaz Arnesto, y para ocupar la vacante dejada por éste al escribiente de policía, don Luis Ross, con antigüedad del 19 de febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar unos honorarios á don Fanor Ortiz.

Expediente núm. 1310, letra O, 1894.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

De acuerdo con la contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva este expediente á la comisión de las obras de salubridad para que abone á don Fanor Ortíz, la cantidad de 2000 pesos moneda nacional; por los honorarios que le corresponden como representante de la empresa J. Pons y compañía en el acto de la recepción de las obras de que eran contratistas.

Art. 2º Dicha cantidad se imputará á la ley número 2927.

Art. 3º Comuníquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al departamento de obras públicas para vender varias herramientas.

Expediente núm. 626, letra O. 1895.

Buenos Aires. febrero 28 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorízase al departamento de obras públicas para proceder á la venta de las herramientas y demás útiles que indica, debiendo destinar su producido á los gastos que demande la construcción del camino carretero á Chile.

Comuníquese y archívese.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don Horacio Beccar Varela y nombrando en su reemplazo á don Máximo Rey.

Expediente núm. 732, letra B, 1895.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Horacio Beccar Varela del empleo de escribiente del ministerio del interior, y nómbrase en su reemplazo á don Máximo Reyna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando un ordenanza para la casa de gobierno.

D. S.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase ordenanza de la casa de gobierno á don José García en reemplazo de don Diego Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto exonerando á don Juan Vignolo

Expediente núm. 558, letra P, 1895.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del puesto de oficial de mesa del departamento de policía de la Capital, á don Juan Vignolo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto autorizando á la dirección general de rentas para establecer en Resistencia una expendeduría de sellos.

Expediente núm. 87, letra R, 1895.

Buenos Aires, febrero 31 de 1895.

Atento las razones aducidas por la dirección general de rentas en la nota que precede y lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la dirección general de rentas para establecer una sucursal expendedora de sellos en Resistencia, y encargar al oficial de justicia del juez letrado de esa localidad, don Enrique Cuevas.

Art. 2º El expendedor nombrado gozará de una remuneración mensual de veinte pesos, que la dirección general de rentas imputará á la partida de gastos de la misma.

Art. 3º Comuníquese y pase á contaduría general á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aprobando el proceder del señor Adolfo P. Carranza como delegado especial del gobierno en la exposición de minería de Chile.

Buenos Aires, febrero 15 de 1895.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la nación, doctor don Juan José Romero.

Señor:

El día 4 del corriente mes tuve el honor de comunicar á V. E. mi regreso de Chile á cuya república me había trasladado en desempeño de la misión que me confiara el excmo. gobierno, de delegado especial de nuestro país en la exposición minera y metalúrgica que debía celebrarse en la capital de aquella república.

En la misma nota ofrecí cumplir con el deber de informar á V. E. acerca del resultado de mi misión, tan pronto me lo prometiera mi salud, bastante quebrantada, y aunque no restablecido todavía, me apresuro á hacer efectiva esa promesa.

La exposición minera y metalúrgica de Chile, ha permanecido abierta 3 meses.

No me fué posible trasladarme á la capital de aquella república para la apertura de la exposición, por razones de salud, no por eso nuestro país dejó de estar representado, pués había tomado las medidas del caso en su debida oportunidad, encargando al señor cónsul argentino residente allí que me sustituyese en ese acto.

Igualmente con anterioridad había dispuesto el envío del ingeniero J. C. Fhierry, para que preparase y organizase todo lo necesario á fin de exponer con lucidez los muestrarios remitidos de nuestro país y tomar las notas correspondientes de lo que ocurriese en la exposición.

El excmo. gobierno de Chile clausuró la exposición por medio de un decreto, sin ninguna clase de ceremonias y como todo lo relativo á informes, clasificación y premios, la comisión resolviera aplazarlo para el próximo mes de marzo, consideré innecesario prolongar por más tiempo mi permanencia allí, y hasta oneroso para el erario, y resolví regresar, como lo hice, siguiendo en ésto el ejemplo de los delegados del Brasil, que también emprendieron su viaje de retorno conmigo.

Los informes oficiales que se publiquen, son los que mejor han de imponer á V. E. del éxito alcanzado en aquel torneo de la industria americana.

Por mi parte puedo anticipar á V. E. que la exposición minera y metalúrgica de Chile, dará un empuje poderoso al desenvolvimiento de esa industria en el continente sud americano.

Los países que concurrieron con muestras de minerales son: Chile, Bolivia, el Brasil y la República Argentina. Los dos primeros como esencialmente mineros, no es extraño que hayan presentado un conjunto general más importante, por las grandes empresas que tienen formadas, y por la facilidad de sus transportes, no sucediendo así en nuestro país que apesar de sus riquezas no hay sociedades explotadoras, y la falta de caminos y medios de transporte cómodos y baratos imposibilita su desarrollo, y sin embargo, con los esfuerzos hechos puedo asegurar á V. E, como consta de documentos, que la república argentina ha tenido un lugar bién representado y que no han dejado de llamar la atencion sus riquezas, siendo la única que ha presentado informes sobre sus minerales, localidades y demás que instruyen las publicaciones hechas por ésta delegacion y de que V. E. tiene conocimiento.

En atencion á las autorizaciones que tenía de los exponentes, hice obsequio á la comisión de la exposicion, de todas las muestras de minerales y metalúrgia correspondientes á las provincias de San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy é incluyendo las mías particulares. Acompaño á V. E. cópia autorizada de las notas cambiadas con ese motivo.

En el mismo caracter oficial, hice el obsequio á S. E. el señor presidente de la república de Chile, vice-almirante Don Jorge Montt, de un tintero hecho en la provincia de San Luis con mármol (onix) natural de la misma provincia. También acompaño á V. E. cópia de las notas cambiadas con S. E. el señor presidente, con ese motivo.

Dispuse retirar de la exposicion las muestras llevadas de la oficina de minas de esta Capital y las del colegio de minas de San Juan, de acuerdo con lo ordenado. Traté de hacer su embalaje antes de mi regreso, pero no fué posible porque los cajones habían desaparecido, y la comisión, después de mostrarme su sentimiento por el suceso, se me ofreció con toda generosidad, y acepté el ofrecimiento para mandar construir nuevos cajones, y tomó á su cargo correr con todo lo relativo á la remisión interviniendo en todo el ingeniero Fhierry de quien antes he hecho referencia. Las muestras de la oficina de minas de esta capital deben venir en el corriente mes por vía de Magallanes, y las de San Juan por la cordillera: comunicaré á V. E. los avisos que reciba sobre este particular.

Tan pronto como acabe de recibir las cuentas de gastos que faltan, presentaré á V. E. el resumen de lo que se ha invertido.

Ruego á V. E. se sirva poner esta comunicación en conocimiento de S. E. el señor presidente de la república, y esperando que mis procederes sean aprobados por el superior gobierno, me es grato saludar á V. E. con mi consideración distinguida. — *Adolfo R. Carranza.*

Santiago, Enero 25 de 1895.

Al Excmo. señor presidente de la república de Chile, vice almirante don Jorge Montt.

Señor:

Sírvase V. E. aceptar el tintero adjunto que como delegado especial de la república argentina en la exposición de esta república presento á V. E. por ser fabricado en la provincia de San Luis, con mármoles (ónix) naturales de ella.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. como S. S.—*Adolfo E. Carranza*

Santiago, Enero 25 de 1895.

Señor don E. Carranza, delegado especial de la república argentina en

la exposicion de minería y metalúrgia de Santiago de Chile.—Presente.

Señor:

He recibido de manos del señor Jorge Jarpa, el hermoso tintero que Vd., como delegado especial de la república argentina en la exposición de minería y metalúrgia de esta república, me ha enviado por ser trabajado en la provincia argentina de San Luis y con mármol natural de ella.

Agradezco á Vd. muy sinceramente tan valioso obsequio, el que conservaré gustoso, como un recuerdo del certamen minero. al que concurrió de una manera tan brillante la república hermana que Vd. representa, y como una muestra del grado de progreso que ha alcanzado la industria en su país, por cuanto su esmerada ejecución lo constituye en una verdadera obra de arte.

Con sentimientos de distinguida consideración y afecto, me es muy grato suscribirme de Vd., señor, como su atento servidor.—*J. Montt.*

Santiago, enero 25 de 1895.

Señor presidente de la exposición de minería y metalúrgia, don José de Respaldiza

Muy señor mío:

Comunico á Vd. que he resuelto poner á su disposición, para que se sirva entregar á donde considere conveniente, las muestras de minerales y metalúrgia que han estado en la exposición, correspondientes á las provincias de San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy, incluyéndose en éstas las que me pertenecen particularmente, de modo que solamente retiro las de la oficina de minas de Buenos Aires y las del colegio de minas de San Juan.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar al señor presidente y honorables colegas, mi reconocimiento á las atenciones recibidas, haciéndolo á nombre de la república argentina, como su representante en la exposición.—*Adolfo E Carranza.*

Santiago, 26 de enero de 1895.

Al señor don Adolfo E. Carranza, delegado de la república argentina.

Señor:

He tenido el honor de rebibir la atenta comunicación de Vd., de fecha 25 del presente, y en representación de la comisión directiva, agradezco á Vd. vivamente el valioso obsequio que Vd. se sirve hacer al país de las colecciones de minerales y productos metalúrgicos de las provincias de San Luis, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy, incluyendo en ellas las que á Vd. pertenecen particularmente.

Me apresuraré á poner en conocimiento del señor ministro de industria y obras públicas esta prueba de desprendimiento y de cortesía hácia nuestro país, que ha visto representada en la exposición de minería y metalúrgia con singular brillo á la república argentina, de que ha sido Vd. el digno delegado.

Con sentimientos de distinguida consideración y respeto, quedo de Vd. muy obsecuente servidor.—J. de Respaldiza, presidente.—*Luis L. Zegers,* secretario

Es copia.—*Adolfo E. Carranza.*

—

Expediente núm. 155, letra D, 1895.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Vista la nota del delegado especial para la exposición minera y metalúrgica de Chile, dando cuenta del desempeño de su cometido y medidas adoptadas apropósito,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los procederes del delegado señor Adolfo E. Carranza, de que dá cuenta.

Art. 2º Avísese recibo y pase al departamento de minas y geología para su conocimiento y archivo.

URIBURU.
J. J. Romero.

———

Resoluciones no haciendo lugar á varios despachos con gravamen de 5 o|o, solicitados por los señores Cometti y compañía.

Expediente núm. 190, letra C, 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería de la referencia, y teniendo en cuenta que ésta ya ha salido de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravamen de (5 o|o) cinco por ciento, solicitado por los señores Cometti y compañía, para (25) veinticinco cascos conteniendo 7.500 kilos ceniza de soda, introducidos á este puerto por el vapor Higland Mary, entrado en 2 de marzo de 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

J. J. Romero.

———

Expediente núm. 188. letra C, 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería de la referencia, y teniendo en cuenta que esta ya ha salido de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravamen de (5 o|o) cinco por ciento, solicitado por los señores Cometti y compañía, para (25) veinticinco cascos conteniendo 7.850 kilos ceniza de soda, introducidos á este puerto por el vapor Higland Scoot, entrado en 13 de octubre de 1894,

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

J. J. Romero.

———

Expediente núm. 189, letra C. 1895.

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

No habiéndose comprobado en tiempo oportuno el destino de la mercadería de la referencia, y teniendo en cuenta que ésta ya ha salido de la jurisdicción de la aduana,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravamen de (5 o|o) cinco por ciento, solicitado por los señores Cometti y compañía, para (25) veinticinco cascos conteniendo 7.200 kilos ceniza de soda, introducidos á este puerto por el vapor Sicily, entrado en 25 de agosto de 1894.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

J. J. Romero.

———

Resolución no haciendo lugar á un libre despacho solicitado por el señor J. Carlos Pitaluga.

Expediente núm. 89, letra P, 1895.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

No estando facultado el poder ejecutivo para acceder á lo solicitado, visto lo que se establece por el artículo 34 de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar al libre despacho solicitado por el señor J. Carlos Pitaluga, de diez cajones conteniendo cien ejes y doscientas ruedas para la compañía de tramways anglo argentina, que han sido importados por el vapor Finedale.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

J. J. Romero.

———

Resolución no haciendo lugar á la solicitud presentada por el señor César L. Barrios

Expediente num. 5106, letra B, 1894.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

No habiendo llenado en el presente caso los extremos del artículo 801 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No há lugar al pedido formulado en 14 de diciembre último por el señor César L. Barrios, tendente á que se deje sin efecto una resolución de la administración de rentas de la Capital, de fecha 3 del mismo mes, que niega el permiso solicitado para la venta en pública subasta, como mercaderías averiadas de una partida de diez pipas y doce medias pipas de vino tinto español; importada por el vapor Arno en 10 de septiembre de 1894, y la que, según el cuerpo de vistas, por su estado de fermentación ha sufrido el quebranto de un diez por ciento.

Pase á la dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

J. J. Romero.

———

Decreto ordenando se proceda al cobro de la patente adeudada por el frontón «Buenos Aires».

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Visto que la dirección general de rentas eleva á conocimiento del ministerio la demanda que contra la administración de contribución territorial y patentes, ha entablado don Juan M. Igarzábal, empresarío del «Frontón Buenos Aires», desconociendo la legalidad del cobro de la patente de 50.000 pesos que la mencionada repartición le exige como importe de la que según la ley de la materia le corresponde, y,

Considerando:

Que aún cuando la demanda interpuesta carece de procedencia por su forma y por su fondo, es deber del poder ejecutivo constituir su representan-

te á fin de oponer al juicio instaurado las excepciones pertinentes en defensa de los derechos fiscales,

Que en cuanto al cobro de la patente, la administración ejerce un derecho propio en cumplimiento de una prescripción legal y nada obsta á que el juicio se prosiga sin interrumpir la percepción del impuesto.

Que teniendo en cuenta el fin á que se dedica el establecimiento de la referencia, la ley lo ha gravado con una patente importante; y por la misma circunstancia el poder administrador debe ser inflexible en ejercitar todos los recursos que permite la ley, para hacer efectivo el cobro del impuesto en el menor tiempo posible,

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la direccion general de rentas y procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Vuelva á la direccion general de rentas para que sin demora alguna haga efectivo el cobro de la patente adeudada por el «Frontón Buenos Aires»,haciendo uso de todos los recursos que permite la ley, debiendo en seguida pasar estos antecedentes al procurador fiscal de la sección Capital para ejerza la presentacion de fisco.

URIBURU
J. J. ROMERO

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aprobando los estatutos reformados de la «compañía nacional de trasportes expreso Villalonga».

Expediente letra C. núm. 50, año 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto el testimonio de la acta de la asamblea general de accionistas debidamente constituida el día 7 de febrero próximo pasado en que fué sancionada la reforma de los estatutos de la sociedad recurrente, y de acuerdo con lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los estatutos reformados de la «compañía nacional de trasportes expreso Vilalonga», con escepción del art. 9°, título 2° de los mismos.

Art. 2° Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente. Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional y pase al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato celebrado entre el juez federal de Mendoza y don Germán Corvalán para el arriendo de una propiedad con destino á las oficinas del juzgado.

Expediente letra J. núm. 98, año 1895.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto el precedente oficio del señor juez federal de Mendoza, y atenta la autorización que le fué conferida por decreto de fecha 31 de diciembre de 1894,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Aprúebase el contrato celebrado *ad referendum*, entre el señor juez expresado y los herederos de don Germán Corvalán, con fecha 31 de enero próximo pasado, sobre locación de una casa de propiedad de los últimos, para la instalación del juzgado federal de Mendoza.

Art. 2° Líbrese orden de pago por separado, á favor del señor juez, por la suma de dos mil quinientos pesos nacionales ($ 2500), que se le autoriza á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la compra de los muebles y útiles más indispensables, debiendo imputar esa cantidad al inciso 8, ítem 2, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese á la contaduría general con cópia del contrato aprobado y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando regente de la escribanía de marina de Santa Fé á don Roque Nicklison.

Expediente núm. 7 L, 1895.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Vistas las solicitudes de los escribanos don Roque J. Nicklison y don Víctor M. Zanfrognini pidiendo se les acuerde la regencia de la escribanía de marina de Santa Fé, por cuanto ha sido suspendido y se halla procesado el regente de la misma don José L. Domínguez y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor procurador general de la nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase regente de la escribanía de marina de Santa Fé á don Roque Nicklison, en reemplazo de don José L. Domínguez.

Art. 2° El nombrado tomará posesión de la escribanía previa la fianza que deberá otorgar ante la suprema corte, en la forma prescribta para los escribanos de registro de la capital.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la «sociedad española de socorros mútuos» de Bahía Blanca.

Expediente núm. 308, letra S, de 1894.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el doctor Enrique Mosquera como representante de la «Sociedad española de socorros mútuos» de Bahía Blanca, pidiendo la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la misma, y atento lo dictaminado por el señor procurador general de la nación á fs. 49,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la «Sociedad española de socorros mútuos» establecida en Bahía Blanca, por la asamblea general reunida en 5 de agosto de 1894.

Art. 2° Permítase á los interesados tomar las copias de las constancias de este expediente previa reposición de fojas: comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al doctor Manuel Coronel, miembro de la comisión de culto y beneficencia de Santiago del Estero.

Expediente núm. 97, letra J, 1895,

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Visto el precedente oficio del señor juez federal de la provincia de Santiago del Estero doctor Pedro Olaechea y Alcorta pidiendo se le exonere del cargo de miembro de la comisión de culto y beneficencia de la misma provincia creada por decreto de 12 de enero de 1884,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Desígnase al señor rector del colegio nacional de Santiago del Estero, como miembro de dicha comisión de culto y beneficencia en sustitución del señor juez federal doctor Olaechea y Alcorta.

Art. 2° Agradézcase debidamente al señor doctor Olaechea y Alcorta los servicios que ha prestado en el desempeño de las funciones que declina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando subsistente para el corriente año la autorización conferida á los secretarios de la suprema corte, para disponer la impresión del número de entregas de los fallos de la misma que le sea posible editar.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Siendo necesario proveer á la publicación, durante el corriente año de la 4ª serie de los fallos de la suprema corte de justicia federal á cargo de los secretarios de la misma,

SE RESUELVE:

1° Declarar subsistente, para todo el año actual, la autorización conferida á los expresados secretarios de la suprema corte por resolución de fecha 16 de febrero de 1894, para disponer la impresión del número de entregas que les sea posible editar.

2° La habilitación del ministerio formulará mensualmente con anterioridad

al 1° de enero próximo pasado, una planilla por la suma de cuatrocientos pesos que se imputará al inciso 8, ítem 4, anexo E. del presupuesto vigente, para responder al pago de las entregas que aparezcan de los fallos aludidos.
3° Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 11 de abril del año 94, que aprobó los estatutos de la sociedad de socorros mútuos «La Trinidad».

Expediente núm. 718, letra C, 1894.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto este expediente del que resulta que la sociedad de socorros mútuos entre oficiales yeseros «La Trinidad, ha incurrido en una transgresión delictuosa de los estatutos aprobados por el decreto de fecha 11 de abril de 1894, introduciendo en ellos los artículos y capítulos que fueron expresamente excluídos de la aprobación gubernativa, hecho que autoriza el retiro de la personería jurídica que goza la asociación, por cuanto quedan desnaturalizados los propósitos que indujeron al poder ejecutivo á concedérsela,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Derógase el decreto de fecha 11 de abril de 1894, sobre aprobación de los estatutos de la sociedad de socorros mútuos «La Trinidad» y reconocimiento de la misma en el carácter de personería jurídica.
Art. 2° Pase original este expediente al señor procurador fiscal ante los juzgados federales de la Capital, para que deduzca las acciones que procedan con arreglo á derecho para el esclarecimiento y castigo del delito de que se trata.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Dictamen del señor procurador general de la nación.

Excelentísimo señor:

El procurador general, con motivo de la presentación de los estatutos de la sociedad de yeseros «La Trinidad» expresaba á V. E. á foja 24 «que si las sociedades de socorros mútuos han de ser autorizadas por el poder público, es necesario separar cuidadosamente, de sus estatutos, todo lo que pueda ser contrario al cién general y á las leyes y disposiciones que garanten su conservación. Creía, en consecuencia, que nunca podría reconocerse á la sociedad cosmopolita «La Trinidad» ni el derecho que se atribuía en el artículo 3° de hacer respetar á todo oficial delante de todo patrón—ni los que se atribuía en los capítulos II, III y IV, de prefijar las horas y reglamentos del trabajo—de establecer la unidad de salarios, de prohibir la contratación de trabajos por cuenta propia, de asignar preferencias, é imponer indemnizaciones de perjuicios, etc., etc.

Los mismos interesados reconocieron la procedencia de esta oposición—expresando á V. E. en el escrito de foja 30, que la comisión, autorizada en asamblea general extraordinaria, decidía suprimir los capítulos observados por el procurador general. V. E. entonces, reconoció á la sociedad á foja 32, el carácter de persona jurídica, aprobando sus estatutos, con escepción de los artículos 3, 88 y 89 y capítulos 2°, 3° y 4° *que quedaban suprimidos.*
Grande es la sorpresa que ante los antecedentes expuestos, produce la publicación por la sociedad, de los estatutos que se dicen aprobados por el superior gobierno de la nación; en los que aparecen incorporados, todos los artículos y los tres capítulos mandados suprimir en el decreto de V. E.
Una sociedad que viola así en la práctica, sus promesas y los propósitos de su institución, que contra lo prometido, cambia la esencia de sus atribuciones en parte fundamental—que engaña al público atribuyéndose facultades que le han sido denegadas—que desacata la autoridad pública y comete falsedad, publicando como autorizado por el gobierno, lo mismo que le fué prohibido—no puede conservar una personería jurídica arrancada al gobierno, con engaño y falsedad.
Ha dejado de ser una sociedad de socorros, única para que fué autorizada—y se ha convertido por la violación y adulteración de los estatutos autorizados en un poder arbitrario y abusivo.
Les demuestran los capítulos subrepticiamente agregados á los estatutos—y los avisos que publica en los periódicos de la Capital, asumiendo la dirección de la clase obrera, en sus relaciones con el tiempo, precia y formas del trabajo.
Habiendo variado los propósitos únicos para que fué autorizada, V. E. debiera retirarle la autorización acordada con sujeción á lo dispuesto en el artículo 48 inciso 2° del código civil: —Y en cuanto á los autores de las introducciones clandestinas de los artículos y capítulos escluidos de los estatutos, por disposición de V. E.; importando la comisión de un delito que cae bajo las prescripciones de los artículos 64, inciso 6° y 65 de la ley nacional sobre crímenes contra la nación—disponer se comunique la resolución de V. E. al procurador fiscal para que proceda á deducir las acciones que procedan, con arreglo á derecho.—Febrero 7 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Decreto nombrando fiscal ante el juzgado letrado de la Pampa Central al doctor Justiniano Lascano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de fiscal ante el juzgado letrado del territorio nacional de la Pampa Central,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase fiscal ante el expresado juzgado al señor don Justiniano Lascano.
Art. 2° El nombrado prestará juramento ante el señor juez letrado de dicho territorio.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una comisión encargada de estudiar y proyectar las reformas á introducirse en el reglamento de mensuras para los territorios nacionales.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto lo informado por la dirección de tierras y colonias, en la nota precedente, sobre la conveniencia que habría en nombrar una comisión que proyectara las modificaciones que deben hacerse al reglamento general para mensuras en los territorios nacionales, en vigencia, introduciendo las que la práctica ha hecho conocer como necesarias y llenando las diferencias que ese reglamento presenta, atento lo informado por el departamento de obras públicas de la Nación y dictaminado por el señor procurador del tesoro, y,

Considerando:

Que estas reformas encuadran dentro de las funciones de los asesores legales de ambas reparticiones y de los empleados técnicos respectivos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Encárgase á los señores asesores letrados del departamento de obras públicas de la Nación y dirección de tierras y colonias, al inspector general de geodesia del departamento de obras públicas, al jefe de la sección de geodesia de la dirección de tierras y colonias, de proyectar á la brevedad posible las modificaciones que deben introducirse en el reglamento general para mensuras en los territorios nacionales, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2° Una vez que los funcionarios nombrados terminen su cometido, elevarán á la superioridad, para la aprobación correspendiente, las modificaciones que proyecten.
Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando al señor procurador del tesoro varios expedientes para que promueva acciones civiles y criminales.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Vistos los informes producidos por los comisionados nombrados para examinar lo relativo al reconocimiento por el gobierno nacional de los derechos posesorios de los pobladores del territorio del Río Negro y resultando de esos informes que existe una considerable extensión de tierra pública retentada á mérito de informaciones falsas producidas y de otras irregularidades semejantes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Remítanse al señor procurador fiscal de la Capital todos los expedientes relativos á este asunto para que promueva las acciones civiles y criminales á que haya lugar.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Desiderio J. Olivera.

Buenos Aires marzo 5 de 1895.

Visto este expediente iniciado por don Desiderio J. Olivera, solicitando la revisión del contrato de arrendamiento celebrado entre la dirección de tierras y colonias, el 6 de febrero de 1892 y atento lo informado por la dirección de tierras y colonias, la contaduría general de la nación y dictamen del señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjese sin efecto el contratocelebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Desiderio J Olivera, para el arrendamiento de una área de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, lotes 12 y 13, fracción A, sección XVIII.

Art. 2º Devuélvase al interesado las letras firmadas y la cantidad de setecientos veinte pesos moneda nacional, importe de la primera anualidad.

Art. 3º Pase á la contaduría del mi nisterio para que se extienda orden de pago por la citada cantidad, con imputación á la ley de 19 de octubre de 1876.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional previa reposición de sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando incluir á don José L. López en la lista de agraciados con el premio de tierras por la expedición al Río Negro.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase á don José L. López en la lista de agraciados con el premio de tierras por la expedición al Río Negro en la adjudicación correspondiente al grado de capitán, de dos mil seiscientas (2.600) hectáreas y un solar.

Art. 2º Vuelva á la dirección de tierras y colonias para la entrega de los certificados respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Francisco Ratto.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el señor Francisco Ratto solicitando la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado ante la dirección de tierras y colonias con fecha 12 de febrero de 1892 y atento lo informado por la dirección de tierras y colonias, la contaduría general de la nación y dictamen del señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y el señor Francisco Ratto, para el arrendamiento de un área de (20.000) veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, lotes siete y ocho, fracción A, sección XVIII.

Art. 2º Devuélvase al interesado las letras firmadas y la cantidad de 720 $ m/n. importe de la primera anualidad.

Art. 3º Pase á la contaduría del ministerio para que extienda orden de pago por la citada cantidad con imputación á la ley de 19 de octubre de 1876.—Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura de las tierras concedidas á don Luis Albert

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Juan J. Alsina, en el terreno de la concesión para colonizar que posee en el territorio del Neuquén don Luis Albert, debiendo entenderse que, si de operaciones posteriores resultara un área mayor de la concedida, deberá pasar al dominio del estado, y en caso contrario, no habrá derecho á reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar á don Martín Vialooe 752 pesos m|n.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Pase al ministerio de hacienda para que disponga se entregue por la tesorería general de la nación á la orden del señor Martín FraIan, la suma de ($ 752) setecientos cincuenta y dos pesos nacionales, importe del 6 ojo sobre el valor de la concesión de tierras en el territorio de la Pampa, cuyo pago íntegro fué hecho el 22 de septiembre del año próximo pasado por el señor Vialane, y que por resolución superior se dispone le sea entregada.

Impútese á la ley 817 de octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar á don Bautista Mignagui ps. 175 m|n.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Pase al ministerio de hacienda para que disponga se entregue por la tesorería general de la nación á la orden del señor Bautista Mignagui, la suma de ($ 175) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, importe de la cuota abonada al contado por dicho señor por el lote núm. 3, sección 11 del territorio del Neuquén, adquiridos en el remate de tierras verificado en septiembre 29 de 1885 y que ha quedado sin efecto por resolución superior de agosto 31 de 1894.

Impútese á la ley 817 de octubre 19 de 1876.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación y aceptando al agrimensor Friedel para efectuar la mensura

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don José Penna, solicitando ubicación de los certificados de que es tenedor y que comprenden una superficie de cinco mil doscientas hectáreas en el territorio del Chubut, y teniendo en cuenta que la tierra que se trata no ha sido medida; de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina en el territorio del Chubut, sección IIII, infracción C. parte oeste del lote número 23.

Art. 2º Acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel para efectuar la mensura de la tierra concedida.

Art. 3º Vuelva este expediente á la dirección de tierras y colonias para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando al agrimensor don Domingo Mutz para mensurar unas concesiones en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVE:

Acéptase al agrimensor, don Domingo T. Mutz, propuesto por los señores Luis Beláustegui, Francisco Bustamante, Francisco Beláustegui y Josué Moreno, para mensurar las tierras que poseen en el territorio del Chubut y que se les ha reconocido en propiedad como cesionarios de premios que obtuvieron varios agraciados por la expedición al Río Negro.

Vuelva á la eirección de tierras y colonias para que expida el mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes.

Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando incluir á don César Lobo en la lista de los expedicionarios al Río Negro

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Resultando del presente informe de la dirección de tierras y colonias que el recurrente, don César Lobo, fué ascendido á capitán el 31 de marzo de 1879, con antigüedad de 15 de marzo de 1878, presentando servicios en este grado en la expedición al Río Negro y que por error fué incluído en las listas de premiados que confeccionó el estado mayor del ejército con el grado de mayor,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyase á don César Lobo, en las listas de los expedicionarios al Río Negro, con el grado de capitán.

Art. 2º Pase á la dirección de tierras y colonias para la entrega de los certificados correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados á la señora Claudia Vidal de Rivero

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Resultando acreditado en debida forma el caracter hereditario que invoca doña Claudia Vidal de Rivero para solicitar el premio que correspondía á su finado esposo, don Felipe Rivero, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, vuelva á la dirección de tierras y colonias para que entregue á la recurrente los certificados que le corresponden.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptano á don E. Zapota para efectuar la mensura de unos terrenos pertenecientes al comandante don Florencio Monteagudo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias,

SE RESUELVR :

Acéptase al agrimensor don Eliseo Zapata, propuesto por el teniente coronel don Florencio Monteagudo, para efectuar la mensura de cuatro mil (4000) hectáreas en el territorio del Neuquén, que le fueron acordadas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, según decreto de fecha 30 de noviembre de 1894.

Vuelva á la oficina de tierras y colonias, para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones respectivas.

Comuníquese, publíquese y desc al registro nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan P. Laborde

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan P. Laborde, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas, en el territorio de la Pampa Central, sección VI, fracción C, lotes núm. (14) catorce y (17) diecisiete.

Vuelva á la dirección de tierras y colonias, para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á foja 4, y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno, para la escrituracióđ correspondiente.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Eliseo Correa.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la direccion de tierras y colonias y don Eliseo Correa, concediéndole en arrendamiento diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección XIII, fracción D, lote núm. veinte y uno (21).

Vuelva á la direccion de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 7, y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituracion correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Tiburcio V. Bustos.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general;

SE RESUEVE:

Aprúebase el contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Tiburcio V. Bustos, concediéndole en arrendamiento, de acuerdo con las disposiciones vijentes, el lote número uno (1), sección XXVI del territorio del Río Negro.

Vuelva á la dirección de tierras y colonias, para la firma de las letras respectivas, de conformidad con la liquidación practicada, y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración de práctica.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
A. BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan B. Sarraburu.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

SE RESUELVE:

Aprúebase el contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan B Sarraburu, concediéndole en arrendamiento dos mil quinientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección IX, fracción A, parte norte del lote número diez (10).

Vuelva á la dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 8 vuelta, y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando á la compañía Anglo Paraguayan Land para establecer una fábrica de aceite en la colonia Gandolfi.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos, autorízase á la compañía Anglo Paraguayan Land para el establecimiento de una fábrica de aceite en la colonia Gandolfi. En cuanto á la libre introducción de las máquinas que se solicita, atento lo informado por la dirección general de rentas, no há lugar.

Comuníquese, publíquese y repónganse los sellos.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando varios empleados para el departamento general de inmigración.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

A fin de proveer los puestos creados por el presupuesto de este año en el departamento general de inmigración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase visitador de desembarco al subvisitador don Fanor Díaz, con antigüedad de 1º de enero; gerente del hotel y secretario de la comisión local del Rosario, á don Eulogio Rodríguez, escribiente de estadística á don Anístides de Sagastizábal y ordenanza á don José Martínez y Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto incluyendo al mayor don Mariano Vásquez en la lista de los expedicionarios al Río Negro.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el sargento mayor don Mariano Vásquez solicitando ser incluido en la lista de los agraciadoe con el premio por la expedición al Río Negro y atento lo informado por la direccion de tierras y dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase al sargento mayor Mariano Vazquez en la lista de los agraciados con el premio por la expedición al Rio Negro, como acreedor á una superficie de cuatro mil cien (4,100) hects. que á su grado corresponden.

Art. 2º Vuelva este expediente à la dirección de tierras y colonias para que haga entrega al recurrente de los certificados respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolucióo aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Francisco Charchaca.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

De acuerdo conlo informado por l

dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

SE RESUELVE

Apruébase el contrrto celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Francisco Charchara, concediéndole en arrendamiento once mil novecientas hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección XIIII, fracción D, lote núm. 19, y parte sur del lote núm. 12.

Vuelva á la dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fojas 9 y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando pagar á don Cárlos M. Rojas pesos 1278,69 moneda nacional

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Pase al ministerio de hacienda para que disponga se pague á la orden del doctor Cárlos M. Rojas, la suma de ($ 1278 69,) mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos importe de suministros hechos por varios proveedores de quien es endosatario el señor Rojas, á la comisión de inmigración de Santa Fé, en el año 1874, según consta de los documentos y liquidación adjuntos.

Impútese á la ley 3059 de enero 5 de 1894.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan Girondo.

Buenos Aires, marzo 3 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y la contaduría general,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la dirección de tierras y colonias y don Juan Girondo, concediéndole en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa Central, sección X, fracción E, lote número 10, con una superficie de diez mil hectáreas, lote número 11, con tres mil veinte y siete hectáreas, ochenta y tres áreas y setenta y ocho centiáreas y la parte norte del lote número 9 con seis mil novecientas setenta y dos hectáreas, diez y seis áreas y veintidos centiáreas.

Vuelva á la dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, de acuerdo con la liquidación practicada á fs. 11 vta. y 12 y fecho pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar á don José M. Jorge pesos 1620 m/n.

Buenos Aires, marzo 5 de 1895.

Pase al ministerio de hacienda para que disponga se entregue por la tesorería general de la nación á la orden de don José M. Jorge la suma de ($ 1620) mil seiscientos veinte pesos; importe de 6 o/o sobre el valor de la concesión de tierras en el territorio del Neuquén, cuyo pago íntegro fué hecho en noviembre 23 del año próximo pasado, por el doctor Jorge y que por resolución superior se dispone le sea entregada. Impútese á la ley núm. 817, de octubre 19 de 1876.

URIBURU.

A. BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Acuerdo autorizando al estado mayor general, para contratar la construcción de un galpón en el edificio del colegio militar en San Martín.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Visto lo manifestado por el estado mayor general, con respecto al estado ruinoso del edificio ocupado por el colegio militar de que da cuenta su director y lo informado por la oficina de construcciones militares y siendo urgente proceder sin pérdida de tiempo á las construcciones indicadas,

El Presidente de la República, con arreglo á lo establecido en el inciso 3º del artículo 33 de la ley de contabilidad, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1º Aprobar las medidas provisorias tomadas por el estado mayor general de que da cuenta.

2º Autorizar al mismo estado mayor general, para contratar la inmediata construcción del galpón de que se hace mérito, pudiéndose invertir en su ejecución hasta la suma de diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ($ 10.944) moneda nacional, en que ha sido presupuestado, bajo la dirección é inspección de la 4ª sección del mismo.

Comuníquese, etc.

URIBURU—E. J. BALSA—J. J. ROMERO—BENJAMIN ZORRILLA—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Resolución autorizando la provisión de un par de grillos y esposas para la receptoría de Zárate.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la contaduría general, en el informe que antecede, autorízase á la comisaría general de marina para que ordene al señor Adolfo Zelada entregue con destino á la receptoría de Zárate los artículos siguientes: un par de grillos y un par de esposas, que constan en su presupuesto de fojas 6, imputándose su importe de diez y siete pesos moneda nacional ($ 17 m/n.) al inciso 12, ítem 6 del presupuesto del departamento de marina del corriente año.

Anótese en la sección de contabilidad: comuníquese á la contaduría, y pase á sus efectos á la comisaría general de marina, previa inserción en el registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer tornillos para la sub-prefectura de la Isla de los Estados.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la contaduría general en el informe que antecede, autorízase á la comisaría general de marina para que ordene á los señores Francioni Hnos. y Cª. entreguen con destino á la sub-prefectura de la isla de los Estados los artículos siguientes: ciento cincuenta tornillos con sus tuercas, de 0.04 centímetros de largo por 0.04 centímetros de diámetro, que constan en su presupuesto de foja 5, imputándose su importe de diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.50 m/n) al inciso 12, item 6, del presupuesto del departamento de marina del corriente año.

Anótese en la sección de contabilidad comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos á la comisaría general de marina, previa inserción en el registro nacional.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución mandando liquidar el importe de los instrumentos de náutica que corresponden al guardia marina Cárlos Miranda.

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

En vista de lo manifestado en la presente solicitud, la contaduría general procederá á liquidar el importe de los instrumentos de náutica cuya relación se acompaña á fin de que la dirección de la escuela naval proceda á la compra y entrega de ellos al guardia marina don Cárlos Miranda, debiendo aquella repartición formar el cargo correspondiente á los sueldos de dicho oficial para ser deducido por cuartas partes y reintegrado al tesoro oportunamente.

Comuníquese esta resolución á la dirección de la escuela naval, al interesado, y pase á sus efectos á la contaduría general previa inserción en el R. N.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Decreto concediéndo á la señora Cecilia Leal de Rodríguez el traspaso de pensión.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Visto los informes que se registran en este expediente y de conformidad con lo dictaminado por los señores procurador del tesoro y auditor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédase á la señora Ce-

cilia Leal de Rodriguez, el traspaso de la pensión acordada con fecha 25 de octubre de 1871, á su señora madre doña Juana María Sánchez de Leal como viuda del ex capitán de la armada don Manuel Leal.

Art. 2° Siendo la presente una pensión graciable que se acuerda á la recurrente, la contaduría general procederá á liquidar los haberes que le corresponden á contar desde la fecha de este decreto.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la comisaría general de marina, á la interesada y pase á la contaduría general á sus efectos previa inserción en el registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando la liquidación del importe de los instrumentos de náutica que corresponden al guardia marina Eduardo Pereyra.

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

En vista de lo manifestado en la presente solicitud, la contaduría general procederá á liquidar el importe de los instrumentos de náutica cuya relación se acompaña, á fin de que la dirección de la escuela naval, proceda á la compra y entrega de ellos al guardia marina, don Eduardo Pereyra, debiendo aquella repartición formar el cargo correspondiente á los sueldos de dicho oficial para ser deducido por cuartas partes y reintegrado al tesoro oportunamente.

Comuníquese esta resolución á la dirección de la escuela naval al interesado y pase á sus efectos á la contaduría general previa inserción en el registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando la liquidación de la diferencia de sueldo entre el empleo de comisario de primera clase y comisario principal, á favor de don Gustavo Rodreguez Lima.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

En vista de las razones aducidas por el señor director general de talleres y arsenales, y en atención al recargo de trabajo que por la importancia de la repartición, pesa sobre el comisario de primera clase don Gustavo Rodríguez Lima que se encuentra desempeñando las funciones de un comisario principal,

SE RESUELVE:

Que la contaduría general liquide mensualmente y á contar desde el 1° de enero último la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) que importa la diferencia de sueldo entre su empleo efectivo y el de comisario principal que desempeña accidentalmente, debiendo imputarse la mencionada cantidad á sobrantes del inciso 2, ítem 3 del presupuesto del departamento de marina correspondiente al corriente año.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al estado mayor general de marina, á la comisaría y contaduría general, insértese en el registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando jefe y 2 gefe en carácter de interino en el arsenal de Zárate.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbrase comandante interino del parque de artillería de Zárate al actual 2° jefe teniente de navío don Numa P. Quiroga: y 2° jefe en el mismo carácter al teniente de artillería don Emilio Alba.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dese a registro nacional y archívese.

URIBURU,
E. J. BALSA.

Decreto nombrando 2° comandante interino de la escuela naval.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase 2° comandante y sub-director de la escuela naval interinamente al actual tercer comandante teniente de navío don Estéban Fernández.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, á sus efectos dese al registro nacional y archívese.

URIBURU
E. J. BALSA.

Decreto nombrando profesor de la escuela naval al teniente de navío don José E. Durand

Febrero 28 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Articulo 1° Nómbrase profesor militar de la escuela naval, al teniente de navío don José E. Durand.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al R. N. y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA

Decreto dando de alta al ex comisario contador don Máximo Crespo

Febrero 23 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el ex comisario contador de la armada don Máximo Crespo, y lo manifestado por el estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dése de alta nuevamente en la armada como comisario de 2ª clase, al ex comisario contador don Máximo Crespo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al R. N. y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta al ex comisario contador don Dalmiro S. Pagola.

Febrero 23 de 1895.

Atenta la solicitud que presenta el ex comisario contador de la armada don Dalmiro S. Pagola. y lo manifestado por el estado mayor de marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Dése de alta nuevamente en la armada como comisario de 2ª clase al ex comisario contador don Dalmiro S. Pagola.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al R. N. y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando ayudante de la subprefectura de Gualeguaychú á don Ireneo Quesada.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Atenta la propuesta que precede de la prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante de 2ª clase de la subprefectura marítima de Gualeguaychú, al ciudadano don Ireneo Quesada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de muebles con destino al batallón infantería de marina.

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.

Pase á la comisaría de marina para que disponga que los señores Tallaferro y Trejo, provean con destino al batallón infantería de marina, los muebles que se detallan en su presupuesto de fojas 5, y cuyo costo de 645 pesos moneda nacional se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la construcción de 150 grillas para el crucero 25 de Mayo

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Vuelva á la dirección del arsenal de guerra para que disponga la construcción de las ciento cincuenta grillas con destino al crucero 25 de Mayo, pudiendo invertir hasta la cantidad de ($ 45) cuarenta y cinco pesos moneda nacional en la adquisición de los materiales, suma que se imputará al inciso 12, ítem 6° del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría y estado mayor general de marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del contramaestre para la subprefectura del puerto Alvear.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Pase á la comisaría de marina, para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cia, provean con destino á la subprefectura de puerto Alvear, los artículos del cargo del contramaestre, que se detalla en su presupuesto de foja 10 y cuyo costo de ($ 29.10) veintinueve pesos diez centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6º del presupuesto vigente del departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del contramaestre, para la subprefectura del puerto de La Plata.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Pase á la comisaría de marina para que ordene á los señores Francioni hermanos y compañía, provean con destino á la subprefectura del puerto de La Plata, cargo del contramaestre, los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 18, y costo de $ 294.85 centavos m[n, doscientos noventa y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ss imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando que por la penitenciaría nacional, se impriman libros, formularios etc., de contabilidad con destino á la armada.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Pase á la dirección de la penitenciaría nacional, á fin de que disponga que los talleres de ese establecimiento se proceda á la impresión de los libros, formularios, etc., de contabilidad, con destino á los buques y reparticiones de la armada, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 1719.20 m[n), mil setecientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional en dicho trabajo, que se imputará al inciso 12, ítem 2, partida 2, del presupuesto vigente del departamento de marina.
Comuníquese á la contaduría y comisaría de marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos con destino al acorazado «El Plata».

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

Pase á la comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni hermanos y compañía, provean con destino al acorazado «El Plata», los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 8, con excepción del aceite de oliva que se proveerá (160) ciento sesenta kilos en vez de doscientos cincuenta (250) que se solicitan, como así mismo los detallados en el de fojas 7 del expediente agregado, menos los marcados con la palabra *nó* y cuyo costo total de ($ 949.90 m/n), novecientos cuarenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del contramaestre con destino á la subprefectura de puerto Deseado.

Buenos Aires, marzo 1º de 1895.

Pase á la comisaría de marina para que ordene que los señores Francioni hermanos y compañía, provean con destino á la subprefectura de puerto Deseado los artículos, cargo del contramaestre, que se detallan en su presupuesto de fojas 11, excepción hecha de los marcados con la palabra *nó*, y cuyo costo de ($809 m/n), ochocientos nueve pesos moneda nacional se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, y comuníquese á la contaduría,

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de hacienda

PAGOS EN TÍTULOS DE CONSOLIDADA—(Ley núm. 3.059 de 5 de enero de 1894)

Enero 8

Número 7—Bernarda D. de Vega, pesos 7,44. Sueldos del capitán Daniel Vega por el año 1880.
Número 8—Ramón Manzanares, pesos 120,03. Sueldo por los meses de septiembre y noviembre á 23 de diciembre de 1892.
Número 9—José Toralba, pesos 100. Sueldo por los meses de julio y agosto de 1891.
Número 10—Comisaría general de guerra, pesos 4.960,39. Haberes de jefes y oficiales de la guardia nacional de la provincia de Entre Ríos. Por varios meses del año 1874.
Número 11—Leompar Luis, ps. 301,56 Por la 3ª parte de su sueldo desde el 21 de marzo de 1892 á fin de diciembre del mismo año.
Número 12—Gianello Santiago, pesos 107,60. Fletes en 1892.
Número 13—Egozcue, Carlos (M. de), 200. Honorarios como defensor *ad hoc* en el juzgado letrado de Misiones.

Dia 9

Número 14—Ferrocarril del Sud, pesos 2.529,59. Por pasajes (25 expedientes agregados).

Dia 11

Número 15—García Aparicio, Carlos pesos 80,19. Diferencias de sueldos por doce días del mes de enero de 1892.

Dia 14

Número 16—De la facultad de ciencias médicas pesos 880. Reintegros por sueldos abonados al doctor Castro por sueldo en el año 1886.
Número 17—Ferrocarril Gran Oeste Argentino pesos 22.40. Por pasages.
Número 18—Ferrocarril Gran Oeste Argentino pesos 57,50. Por pasages.
Número 19—Lozano Canozzo, pesos 273.90. Por haberes de diciembre de 1886 á marzo de 1887.
Número 20—Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada pesos 8.30. Por fletes en el año 1890.
Número 21—Id id id id pesos 5.70. Por pasages.
Número 22—Ferrocarril Gran Oeste Argentino. pesos 316.70. id id.
Número 23—Id id id id pesos 24.05. Por id id.
Número 24—Id id id id pesos 2.101,80. Por fletes.
Número 25—Id id id id pesos 56.25. Por pasageros.
Número 26—Félix R. Vallirian, pesos 45.00 por haberes de agosto á diciumbre de 1889 como soldado del regimiento 5º de caballería.

Dia 15

Número 27—Juana Valdez, ps. 608.80. Por haberes de pensión desde el 8 de Junio de 1183 á fin de Diciembre de 1890.
Número 28—Luisa C. de Cr dland, pesos 508.32. Por haberes de pensión de enero á diciembre de 1892.
Número 29—Clodomiro Urtubey, pesos 200. Por su haber del mes de Agosto de 1890.
Número 30—Rosa Almada de Villagra pesos 2990.19. Por haberes de pensión, del 9 de diciembre del año 1893 á fin de diciembre del año 1895. Apoderado, Miguel J. Malarín.

Dia 16

Número 31, Nicanor Ramos Mejía, 25.83. Por la cuarta parte de su enganche.
Número 32, Juan Desagne, pesos 112. Por su haber de enero del año 1894.
Número 33, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pesos 6395.16. Por pasages.
Número 34, María Nadal de Villarino, pesos 1098. Por diferencias en el precio de la carne provista á la subprefectura de la isla de los Estados.

Febrero 1º

Número 35, Samuel B. Halle y compañía, pesos 126.696.95. Por la provisión de timbres postales á la dirección general de correos en los años 1886 y 1887.
Número 36, Compañía primitiva de gas, pesos 4478,56. Por consumo de gas durante los meses de junio á septiembre de 1889.
Número 37, Horacio Quiroga, pesos 330. Por diferenia de sueldo en los meses de agosto á diciembre del año 1890.
Número 38, Carlos Luna, pesos 1166.66. Por sueldo como juez federal de Corrientes desde el 1º de febrero del año 1888 al 10 de mayo del mismo año.
Número 39, Comisión culto de Corrientes, pesos 10.000. Por la subvención acordada el año 1889 para la construcción del templo de Goya.

CAJA DE CONVERSION

Contaduría—Balance al 28 de Febrero de 1895

CUENTAS	SALDOS DEBE $ curso legal	cts.	SALDOS HABER $ curso legal	cts	SALDOS DEBE $ oro sellado	cts.	SALDOS HABER $ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billetes			585.293.000					
Emisión antigua autorizada			17.500.000					
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco	199.549.837	85						
Billetes sin habilitar	28.961.100							
Billetes habilitados	299.437.788							
Billetes habilitados de emisión antigua	910.785							
Quema	57.324.274	15						
Quema de emisión antigua	16.589.215							
Circulación general			296.743.023					
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Banco de la Nación, cuenta emisión	54.500.000							
Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión	3.627.340							
Gobierno nacional, cuenta emisión	75.738.466							
Cange y Renovación								
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación fondos públicos							1.500.000	
Banco de la Nación, bono			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842			5.000.000					
Valores en garantía de emisión	55.000.000				145.050.886	76		
Valores en custodia	1.121.826	67			110.680			
Compañías de seguros			1.121.826	67			110.680	
Varios acreedores			180.737	64			483.964	57
Banco de la Nación, decreto 30 de junio de 1892			21.750.000					
Caja	21 930.737	64						
Banco Nacional en liquidación					483.964	57		
Suscripción empréstito interno			28.686.524	47				
Intereses y descuentos			7.850.989	87				
Tesorería general de la nación			2.259.003	41				
Banco Nacional, cuenta garantía							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía			14.705.074	38			398.040	
Valores en caución de préstamos	14.705.074	38			11.596.510			
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos	15.888.000							
Banco Nacional, cuenta préstamos								
Servicio del empréstito	15.410.473	92						
Gastos del empréstito	102.818	32						
Bancos, cuenta corriente	121.337	03						
Caja Empréstito	3	23						
Títulos de depósito del Banco Nacional	7.498.850							
Valores en títulos	50.000							
Renta títulos de depósito ley 3037			224.964	75				
Garantías de contratos			50.000					
	1.031.365.144	19	1 031.365.144	19	157.242.041	33	157.242.041	33

Buenos Aires, marzo 4 de 1895.

Jorge Pillado, sub-contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*P. Heurtley*, por gerente.

Vº Bº—Publíquese.—LUIS P. MOLINA, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Dirección de ferrocarriles

Buenos Aires, marzo 4 de 1895.

Al Señor Presidente de la oficina de ajustes de ferrocarriles.

Se han presentado quejas á esta dirección con motivo de trasporte de hacienda por el ferrocarril, á causa de demoras que han sufrido en el trayecto dando lugar á pérdidas y sufrimientos del ganado por falta de alimentación y agua durante treinta y nueve horas.

Estudiado el caso resulta que el trasporte se hizo en las condiciones de carga ordinaria; no habiendo por consiguiente responsabilidad por parte de la empresa cargadora, pero un sentimiento de humanidad á la vez que los intereses del comercio hacen que sea necesario ampliar el reglamento vigente para impedir que tales hechos se repitan, mejorando las condiciones de los ganados que son ó serán para la alimentación pública.

Cuando el trasporte se hace en trenes especiales según lo establece el artículo 351 del reglamento general de ferrocarriles; es decir, con una velocidad de 13 á 20 kilómetros por hora, el ganado llega á su destino, aún con resaidos de 700 kilómetros en buenas condiciones; pero cuando el trasporte se hace con arreglo á la velocidad fijada por las cargas ordinarias, es decir según la escala establecida en el artículo 222, se producen los hechos que han dado lugar á las quejas de que se ha hecho mención

Como los trenes especiales de hacienda no pueden ser por lo general diarios, y en muchos casos conviene al cargador remitir su hacienda en los días en que no corre el tren especial, podrá establecerse que las empresas recibieran carga de hacienda en los trenes ordinarios, quedando en este caso sujetos á la condición de hacer el transporte en el tiempo correspondiente á una velocidad mínima de 15 kilómetros por hora, desde el momento en que se recibe de ellas, siendo por parte de ellos facultativo de no recibir tal carga en aquellos trenes que no pueden recorrer su trayecto con esa velocidad.

Además, las empresas estarán obligadas á cambiar los trenes en que reciban haciendas, á fin de que el transporte no sufra demoras en los empalmes.

A objeto, pués, de mejorar en lo posible el servicio de transportes de hacienda, esta dirección solicitará de la superioridad la adopción de las medidas indicadas como complemento del reglamento y se permite pedir la opinión de la oficina que Vd. preside respecto de ellas, así de cualesquiera otra tendente á satisfacer el propósito indicado.

Con este motivo saludo al señor presidente con toda consideración.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, secretario.

Comisión de las Obras de Salubridad

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Al señor intendente municipal don Emilio V. Bunge.

Original adjunto al señor intendente una nota del señor inspector general de

cloacas domiciliarias, en la que manifiesta no ser posible la construcción de las obras sanitarias internas en la finca Chile núm. 1651 que su propietario habia solicitado de la comisión que presido

De ella resulta que el terreno indicado debe considerarse como baldío y ser desalojado, por tanto, para cumplir la ley, mandando construir las cloacas en él sería antes menester edificarlo en condiciones habitables con arreglo á las prescripciones legales é higiénicas.

La comisión que presido, impuesta de lo contenido de la expresada nota y en atención á otros informes que ha obtenido, los cuales evidencian el pésimo estado higiénico de la finca citada, como la incuria y pobreza de la propietaria que vive de la caridad públíca, ha resuelto lleve á conocimiento de la intendencia estos hechos á objeto de que se sirva ordenar su desalojo.

Debo, además, hacer presente al señor intendente, que los vecinos propietarios é inquilinos de las casas contiguas á la indicada, se han presentado á esta comisión, reclamando, y con razón, de que ese inmueble carece de los elementos indispensables de saneamiento, cuando á todos los demás se les ha exijido y han cumplido con la ley construyendo las cloacas domiciliarias y de que siendo un verdadero foco infeccioso que constituye siempre, y más en la actualidad un peligro para la salud del vecindario debe ser desalojado é higienizado.

El progreso urbano é higiénico que ha alcanzado Buenos Aires, hace necesario la extincion de los ranchos inhabilitables é insalubres, y en el presente caso, si la propietaria es una mendiga, puede ser trasladada á algunos de los establecimientos de que dispone la municipalidad y procederse al desalojo y demás medidas que el señor intendente considere pertinentes.

Con este motivo me es grato saludarle con mi distinguida consideración.—G. Villanueva.—*J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

Señor juez de 1ª instancia en lo civil, doctor Angel S. Pizarro.

Con motivo de lo informado con fecha 24 de enero próximo pasado en el expediente número 11066, creo de mi deber hacer presente á V. S que al afirmar la inspección general de explotación que la propiedad calle General Viamonte número 1612 y 1614 «está enlazada con la conexión desde el 9 de enero de 1894», debe entenderse que ésta es la fecha que dicha oficina hizo inspección del enlace para comprobar si correspondía al nivel con el que indicaban sus registros, pero de ninguna manera significa que reciende de esa fecha haya empezado á funcionar la cloaca domiciliaria de la referida propiedad.

Aquella inspección se practicó en virtud de lo solicitado por el interesado á fin de poner la obra en condiciones regulares, pués se construye con anterioridad al reglamento que establece las condiciones que debe reunir y fueron inspeccionados por la ex oficina de Baterman Parsons y Baterman.

Los informes que suministra la inspección general de cloacas domiciliarias respecto de este asunto son los siguientes:

1º En junio 23 de 1891 se presentó segundo plano de esta casa que fué retirado en julio 2 del mismo año. La oficina técnica practicó la última inspección general en septiembre 25 de 1891.

2ª El inspector Iriani de esta comisión, en la inspección de diciembre 5 de 1893, encontró la cloaca de esta propiedad funcionando de la manera siguiente: las materias cloacales á pozos negros y las aguas de lluvia y servidas á la colectora.

3ª Los trabajos de poner en condiciones reglamentarias á la cloaca construida por la oficina técnica fueron comenzados en diciembre 15 de 1893 y terminados en marzo 6 de 1894, fecha en que se le expidió el certificado final.

4º El inspector técnico en marzo 15 de 1894, determinó la fecha agosto 25 de 1891 como la del funcionamiento de la cloaca y por lo tanto el punto de partida para el pago de los servicios de cloacas.

5º Estos informes además de determinar el alcance del anterior de esta comision, fijan la fecha del enlace de las cloacas domiciliarias con la conexión externa.

Saludo á V. S. con mi distinguida consideracion.—G. Villanueva.—*J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

A S. E. el señor ministro del interior, doctor Benjamin Zorrilla.

En cumplimiento del decreto de 9 del corriente, se sacó á licitación por el término de diez días la construcción de las obras domiciliarias de ampliación del edificio ocupado por la oficina de tierras y colonias.

La licitación anunciada para el día de ayer no tuvo lugar por no haberse presentado ninguna propuesta.

Tratándose de una obra de poca importancia cuyo presupuesto no alcanza á 1000 pesos y que es reclamada con urgencia, V. E. podría autorizar á esta comisión para que contratara privadamente su ejecución.

Saludo al señor ministro con mi consideración distinguida.—G. Villanueva—*J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, marzo 2 de 1895.

A S. E. el señor ministro del interior, doctor Benjamin Zorrilla.

A pedido del presidente del departamento nacional de higiene, la oficina técnica de esta comisión ha preparado el proyecto que tengo el honor de elevar á V. E. sobre obras domiciliarias de ampliación que es indispensable ejecutar en el edificio ocupado por dicha repartición, calle 25 de Mayo 273.

El presupuesto de las obras proyectadas asciende á la suma de $ 521.70 m|n., que correspondería imputar á la ley número 2927.

Tratándose de un gasto de poca importancia y en vista de lo establecido por el inciso 1º del artículo 3º de la ley de obras públicas, podría autorizar á esta comisión para contratar privadamente la construcción de las obras de que se trata, para evitar de que se repita lo que ha sucesido recientemente con la licitación de las obras de ampliación de la ofieina de tierras y colonias cuyo presupuesto era de $ 717.90 m|n. y para la cual no se presentó ninguna propuesta á causa tal vez del poco costo de las obras.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*G. Villanueva.—J. Molina Civit*, secretario.

—

Buenos Aires, marzo 4 de 1895.

Al señor intendente municipal don Emilio V. Bunge.

En contestación á su nota de fecha 21 de febrero próximo pasado, tengo el agrado de comunicar á Vd. que la comisión ha resuelto de acuerdo con su pedido, dejar sin efecto el cobro de los servicios de agua consumida en el corralón municipal de pavimentación de madera, situado en la Recoleta, desde el mes de septiembre de 1894 inclusive.

Según informes que ha recibido la comisión, los empleados del corralón mencionado, no se ocupan de evitar que se desperdicie el agua, por lo cual pido al señor intendente se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que solo se gaste el agua extrictamente necesaria para el servicio.

Saludo al señor intendente atentamente.—*G. Villanueva.—J. Molina Civit*, secretario.

—

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo [illegible] del oro 354 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 4 de marzo 1895 $	114619.31	32433.70	48071.89	80505.59
Total recaudado en el mes corr. «	491524.15	138603.03	90847.50	229450.53
Id. igual período año anterior... «	548326.63	154152.70	87546.04	341698.74
Diferencia á favor de Marzo 95... «	....	....	....	....
« « 94... «	....	....	....	12248.21
Total recaudado en el corrt. año «	9931433.05	2800142.84	1634552.10	4434694.94
Id. igual período año anterior... «	13247651.09	3809729.90	1962769.63	5772499.53
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	1337804.59

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 4 DE MARZO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 366915.61

Su equivalente en oro..... » 103942.09

Recaudado en oro sellado » 18278.41

Total á oro........ .... $ 122220.50

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional «La France» procedente del Paraná, consignado á N. y Cerro con cargamento de: 6490 bolsas trigo.

Vapor nacional «Deseado» procedente de Asuncion consignado á R. Tobal con cargamento de 163 vigas maderas.

Vapor nacional «Actrea» procedente de Gualeguay consignado á F. Quintana con cargamento de 200 bolsas lona, 88 cueros potro, 110 bolsas lona, 92 id, 100 c botellas vacias, 3 c gallinas.

Vapor nacional «Posadas» procedente de Victoria consignado á J. Bernardez con cargamento de 92885 kilos trigo, 100 bolsas lana, 1 bolsa cerda.

Vapor inglés «Beltar» procedente de Rosario, consignado á W. Sanson y Cª. con cargamento de 15159 bolsas lino, 39063 bolsas trigo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Cervantes, procedente de San Pedro, consignado á N. Mihanovich con cargamento de 137 fardos lana súcia.

Pailebot nacional Miércoles, procedente de Ajó, consignado á J. Levallors con cargamento de 480 fardos carne tasajo.

Pailebot nacional Viérnes, procedente de Ajó, consignado á J. Levallors con cargamento de 580 fardos tasajo.

Chata nacional Spora, procedente de Victoria, consignado á J. J. Bernardez con cargamento de 112.500 kilos cal apagada, 600 bolsas trigo, 28 cascos vacíos.

Pailebot nacional Unico Alfredo, procedente de Ajó, consignado á Maresca con cargamento de 120 cascos sebo derretido.

Vapor nacional Charrica, procedente de Santa Fe, consignado á J. Levallors con cargamento de 270 bolsas lino.

ZARPADOS

Pailebot nacional Pascual Francisco, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot nacional Severita, con destino á Martin García, en lastre.

Pailebot nacional Elettra Emma, con destino á Ajó, en lastre.

Pailebot nacional Bogtiasco, con destino á La Plata, cargado.

Balandra naciona Ulices, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Salina, con destino á La Plata, en lastre.

Balandra nacional Gin, con destino á Zárate, cargado.

Pailecot nacional Copernico, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Los Carlos, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

Balandra nacional Despacio, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Salta, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Joven Venus, con destino á San Fernando en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Direccion general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia desde Salta á Rivadavia pasando por Lobos y Piquete.

Los proponentes deberán acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenor Aires, enero 29 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la administración de correos del Paraná á Villa Urquiza por mensajerías y desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás por correos á caballo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la Nación á la orden de la dirección general, valor 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 29 de enero de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia por mensajerías, desde Pigüé á Puan, haciendo un viaje redondo diario, de Hucal á Choele-Choel y General Roca, haciendo cinco viajes redondos al mes, de Epupel á General Acha diez viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Toay y Victorica cinco viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Italé y Laboulaye haciendo un viaje redondo semanal.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la nación argentina á la orden de la dirección general, valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por mas datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia per mensajerías, desde Reconquista á Colonia Florencia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General, valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general,

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de (10.000 toneladas) diez mil toneladas de mil gramos cada una de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la secretaría de la comisión calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión en dinero efectivo á la orden de su presidente, equivalente al cinco por ciento (5 °/₀) del monto de las propuestas. Los precios deberán darse en oro sellado. Se deberán acompañar también los certificados de la mina que justifiquen la procedencia del carbón que se ofrezca La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 23 de marzo de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, febrero 20 de 1895. —*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 31 de enero próximo pasado, llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el hospital militar con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia núm. 1255, todos los díos hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de cinco pesos m|n, la primera foja y de un peso m|n. las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 °/₀ del costo presupuestado de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de marzo próximo á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la facultad de ciedcias médicas de la universidad de la Capital, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de 5 pesos m/n la primera foja y de 1 peso m/n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 °/₀ del costo del presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día nueve (9) de marzo, á las 3 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.—*Juan Molina Civit,* secretario.

LICÍTACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el Hospital de Niños, calle Gallo entre Paraguay y Mansilla, con arreglo á los planos, presupuesto y piego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión, formuladas en un sello de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión, que represente el 1 °/₀ del costo presupuesto de las obras. La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día 25 de Marzo del corriente año á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con los artículos 9º y 10 de la ley núm. 1917. —Andes 1092, Ayacucho 281, Charcas 1542, Juncal 1934, Jujuy 362 y Tucumán 1481.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamien-

to, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso moneda nacional por las siguientes, se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, para ser abiertas el 4 de marzo del corriente año, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 2: de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

Dirección general de ferro carriles

Licitación para la impresión del 2° tomo de la estadística de los ferrocarriles de la república argentina correspondiente al año 1893.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 2 p. m. del día 30 del próximo mes de marzo en la secretaría de la dirección, en cuya hora tendrá lugar la apertura de aquellas, en presencia de los interesados que concurrieren.

Las propuestas deberán sujetarse á las siguientes:

CONDICIONES:

1° El libro se tirará en número de 1000 ejemplares, de los cuales 900 con encuadernación á la rústica y 100 en pasta y títulos dorados en la tapa.

2° Las propuestas se harán en la siguiente forma:

a) Tanto por pliego de texto de 8 páginas comprendida la encuadernación á la rústica.

b) Tanto por pliego de cuadros estadísticos de 8 páginas.

c) Tanto por pliego de 8 páginas de cróquis de locomotoras.

d) Tanto por la impresión del mapa de los ferrocarriles que debe acompañar al volumen de estadística.

e) Tanto por la encuadernación en pasta de 100 ejemplares.

3ª El papel y cuerpo serán de la misma clase y calidad que los empleados en el primer tomo correspondiente al año 1892.

4ª Los originales serán entregados á la imprenta por la oficina de estadística de la dirección, encargándose aquella de la corrección de la primera prueba, y ésta de las demás que fueren necesarias hasta su corrección completa.

5ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva antes de que las pruebas lleven el «visto bueno» de la oficina de estadística.

6ª Los 1000 ejemplares del libro deberán ser entregados á la dirección dentro de los 60 días de suministrados los originales, ó en su defecto abonar una multa de $ 50 m/n. por cada día de demora sobre aquella fecha.

7ª Cada propuesta deberá llevar el sello que ordena la ley de contabilidad é ir acompañada de un certificado que demuestre haber depositado en el banco de la nación á la orden de la dirección, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como garantía del cumplimiento del contrato.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos de la Capital por el año de 1895.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. Para los jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 100 mililitros de vino de 1ª clase. Para la tropa: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y 1 pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso más una ensalada y sopa ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen. Será de cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. La propuesta se recibirá cerrada, en el papel sellado correspondiente, el dia viernes 15 de marzo próximo á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el banco de la nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Febrero 22 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órnenes.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de treinta días, para la provisión de trescientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de la república, compuestos de las piezas siguientes:

2 pantalones paño marino de lana.
2 camisetas id id id
1 gaban id id id forrado en balleta de medio pelón.
21 gorra paño.
. amisetas punto de algodón rayadas.
faja de algodón.
2 frasada de algodón.
1 pares zapatos de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta dirección el día 21 de marzo próximo, en presencia del directorio, del escribano mayor del gobierno y de los interesados que concurran.

Los licitadores acompañarán una muestra de cada una de las piezas que forman el vestuario, las que se conservarán en la dirección hasta la aceptación de la propuesta por el poder ejecutivo.

Las propuestas serán extendidas en el sello que marca la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el banco de la nación argentina, á la orden de esta dirección que acredite se ha depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta nacional, el 5 % del importe de la propuesta.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso que no las considere convenientes.—Buenos Aires, febrero 26 de 1895.—*L. S. Boude*, secretario.

Departamento nacional de estadística

LICITACION

para la impresión del anuario de la Dirección Geueral de Estadística de la República Argentina, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 15 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del anuario de Estadística correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el anuario de Estadística correspondiente á 1893.

3ª El tiraje será de 600 ejemplares, debiendo en el precio de pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el anuario de Estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todes los dias, un pliego nuevo de 8 páginas para la correccion siguiente.

7.ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8.ª Los 600 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la dirección general de estadísttca á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 $ por cada día de demora.

9.ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10.ª Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11.ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895—*Ricardo Kleine* (hijo) secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletin Judicial

Hasta el día 11 de marzo próximo á las 3 p. m. se recibirán en la subsecretaría de justicia propuestas para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años de 1895 y 1896, con arreglo á las siguientes bases:

2ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de noviembre de 1886.

3ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos....

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del.... por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior, pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios, de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de diciembre de 1896; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial* el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Exma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del departamento de justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Exma. Cámara en lo civil ó del ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la subsecretaría de justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación y por el término de quince dias, á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles en el corriente año. Las planillas son las siguientes. Número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos;—Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten, en la calle de Suipacha número 147, todos los dias de 1 á 2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.—Arturo Gramajo, presidente—*Luis M. Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 13 de marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para las refacciones á efectuar en el edificio que ocupa la escuela naval.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*El comisario general.*

Paseo de Julio 564 — Buenos Aires, Enero 29 de 1895—*El Comisario General*

LICITACIÓN

El dia 2 de marzo próximo tendrá lugar en esta comisaría general la licitación pública para la provisión de varios artículos navales con destino al torpedero «Patria» y cañonera «Constitución».

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo día y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de artículos con destino al cargo del electricista del crucero «25 de Mayo».—Buenos Aires, febrero 21 de 1895.—*El comisario general*

LICITACIÓN

El dia primero de Marzo próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue:

Pontón Vanguardia.
Cutter Santa Cruz.
Cutter Don Gonzalo.
Chata Draga.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de Contabilidad de esta repartición.

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso y grillete y medio de cadena de diez líneas de espesor, que ha sido encontrada frente á los muelles del ferrocarril Central Argentino en el Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires enero 28 de 1895.—*J. Goyena.* v! 03

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi*, jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v m. 14

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

El 11 de Marzo próximo á las 2 p. m tendrá lugar una licitación pública por pliego cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el día 9.—Febrero 25 de 1895. —*El comisario general de guerra.*

MENSURA

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la nación para efectuar la mensura de la isla Pantanitos, río Limay, gobernación del Neuquen, previene á los que puedan tener interés en ello, que dará principio á la operación de mensura el día 1º de abril de 1895—Buenos Aires, 1º de marzo de 1895.—*Casimiro Rechnicivski*